

REGISTRADA BAJO EL Nº 1.643.-

VISTO:

El expediente C.M. Nº 04299-1; y

CONSIDERANDO:

Que atento a la urgencia e importancia de encarar la obra de desagües cloacales para seis barrios de la ciudad Los Nogales, Amancay, Villa Podio, Villa del Parque, Villa Dominga e Italia, es que se torna imperiosa la ampliación de la planta depuradora de líquidos cloacales.-

Que la actual planta ya está funcionando al límite de su capacidad, por lo tanto requiere una nueva ampliación que permita dar cabida a los efluentes cloacales de todos estos barrios.-

Que no se puede correr el riesgo de realizar las obras de cloacas y luego no poder habilitarlas por carecer la planta depuradora de la suficiente capacidad -

Que esta obra es responsabilidad de la Empresa Concesionaria del servicio, estando prevista su ejecución para el año 2001 en el acta acuerdo celebrada en 1999, aprobado por la Legislatura de la provincia de Santa Fe. Que en la nueva renegociación del contrato de concesión la tiene planificada para el año 2005.-

Que por ello tanto el Departamento Ejecutivo Municipal como el Concejo de nuestra ciudad deberán poner en conjunto todas sus fuerzas y empeño de negociación para lograr la inclusión de esta obra **en forma inmediata**, y que el Gobierno Provincial responsable constitucionalmente de garantizar los servicios sanitarios que hacen a la salud pública, comprometa su poder concedente para llevar a cabo este objetivo.-

Que con ello se pretende asegurar la calidad de vida y atención sanitaria de los mencionados barrios rafaelinos, los que hoy se encuentran expuestos a las terribles consecuencias que la ausencia de las obras cloacales les provoca.-

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, sanciona la siguiente:

RESOLUCIÓN

Art. 1°) Requerir en forma urgente al Superior Gobierno de la Provincia a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, que en el convenio de renegociación que llevan a cabo representantes de ese Ministerio y la Concesionaria a cargo de los servicios sanitarios, Aguas Provinciales de Santa Fe S.A., incluya la realización de la obra de ampliación de la Planta Depuradora de Líquidos Cloacales y obras complementarias, para que la empresa se haga cargo de dicha obra como responsable primaria, de acuerdo a la obligación que surge del Contrato de Concesionamiento que habilitó la sanción de la Ley N° 11.220, en el transcurso del año 2001, ya que la urgencia provocada por el ascenso de las napas freáticas torna imprescindible su realización,

Dr. ENRIQUE J MARCHIARO

8ECHETASTO

Concejo Municipal de Refeela



para poder ampliar el servicio de cloacas en distintos barrios de la ciudad de Rafaela, en donde algunos se encuentran al borde de la emergencia sanitaria.-

Art. 2º) Remítase copia de la presente al Señor Gobernador de la Provincia, al Señor Ministro de Hacienda y Finanzas a cargo del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia, al Señor Subsecretario de Servicios Públicos de la Provincia, al Director de Aguas Provinciales de Santa Fe S.A. y al Directorio del Enress.-

CE P

Art. 3°) Registrese, publiquese y archivese.-

Dada en la Sala de Sesiones del CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a los ocho días del mes de febrero de dos mil uno.-

Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO SECRETARIO

Concejo Municipal de Rafaela

C.P.N. ALDO A CAMUSSO

Concejo Municipal de Rafaela